

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretario del H. Ayuntamiento. Tepetitla de Lardizábal, Tlax. 2021-2024.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TEPETITLA DE  
LARDIZÁBAL, TLAXCALA.**

**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TEPETITLA DE  
LARDIZÁBAL, TLAXCALA 2021-2024.**

En el municipio de Tepetitla de Lardizábal, del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las 9:00 horas del 6 de Mayo del año dos mil veintidós, constituidos en la sala de cabildo ubicada en el interior del edificio que ocupa el Palacio Municipal, situado en la Calle Ignacio Zaragoza No. 1 de esta Cabecera Municipal, los ciudadanos **C. Alan Alvarado Islas**, Presidente Municipal Constitucional; **C. Yuritzí Ramírez Ramos**, Síndico Municipal; **C. Eduardo Castañeda Cerón**, Primer Regidor; **C. Edilberto Morales Flores**, Segundo Regidor; **C. José Carlos Cano Flores**, Tercer Regidor; **C. Andrea González Álvarez**, Cuarta Regidora; **C. Maida Miriam Juárez Varilla**, Quinta Regidora; **C. Gregorio Cano Ramírez**, Sexto Regidor; **C. Octavio Peña Pérez**, Presidente de la Comunidad de Villa Alta; **C. Hugo Ramírez Pérez**, Presidente de la Comunidad de San Mateo Ayecac; **C. Aarón Flores González**, Presidente de la comunidad de Guadalupe Victoria; de conformidad con lo que disponen el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículos 35, 36, 37 y 45 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. Se procedió a dar inicio a la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala; período 2021-2024, en el uso de la voz, el C. Alan Alvarado Islas, Presidente Municipal Constitucional les dio la bienvenida a los presentes para celebrar la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo registrada con el número ATL/SE/08/2022, la cual se desarrolló

bajo el siguiente orden:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quorum Legal del Honorable Ayuntamiento Constitucional.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Tepetitla de Lardizábal Tlaxcala.
5. Clausura de la Sesión.

1.-El C. Alan Alvarado Islas, Presidente Municipal Constitucional, solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento C. Ignacio Valencia Salgado, efectuara el pase de lista de los integrantes de cabildo a fin de verificar el Quorum legal para sesionar.

**C. Alan Alvarado Islas**, Presidente Municipal. (Presente)

**C. Yuritzí Ramírez Ramos**, Síndico Municipal. (Presente)

**C. Eduardo Castañeda Cerón**, Primer Regidor. (Presente)

**C. Edilberto Morales Flores**, Segundo Regidor. (Presente)

**C. José Carlos Cano Flores**, Tercer Regidor. (Presente)

**C. Andrea González Álvarez**, Cuarta Regidora. (Presente)

**C. Maida Miriam Juárez Varilla**, Quinta Regidora. (Presente)

**C. Gregorio Cano Ramírez**, Sexto Regidor. (Presente)

**C. Octavio Peña Pérez**, Presidente de la Comunidad de Villa Alta (Presente).

**C. Hugo Ramírez Pérez;** Presidente de la Comunidad de San Mateo Ayecac. (Presente)

**C. Aarón Flores González;** Presidente de la Comunidad de Guadalupe Victoria. (Presente)

2.-Posterior al pase de lista el C. Ignacio Valencia Salgado, Secretario del H. Ayuntamiento, certificó la asistencia de los integrantes del H. Ayuntamiento, en virtud de haberse encontrado presentes los integrantes del cuerpo edilicio. El C. Alan Alvarado Islas, Presidente Municipal Constitucional, declaró formalmente instalada la Octava Sesión Extraordinaria del periodo 2021-2024

3.- En uso de la voz el C. Alan Alvarado Islas Presidente Municipal Constitucional de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala; declaró que se continuara con el siguiente punto del orden del día, por lo que instruyó al C. Ignacio Valencia Salgado, Secretario del H. Ayuntamiento, procediera a la aprobación por los integrantes del H. Ayuntamiento el proyecto del Orden del Día para la presente sesión extraordinaria.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quorum Legal del Honorable Ayuntamiento Constitucional.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Tepetitla de Lardizábal Tlaxcala.
5. Clausura de la Sesión.

Al no haber existido comentario alguno con respecto al orden del día El C. Alan Alvarado Islas, Presidente Municipal Constitucional instruye al C. Ignacio Valencia Salgado Secretario del Ayuntamiento solicite fuera aprobado el mismo.

Una vez realizada la votación fue aprobado el orden del día por mayoría de votos.

4.-Acto seguido el C. Alan Alvarado Islas cede el

uso de la voz al C. Ignacio Valencia Salgado Secretario del Ayuntamiento para continuar con el siguiente punto del orden del día.

En uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento, Ignacio Valencia Salgado señala en doce numerales lo siguiente:

Primero. según lo dispuesto en el artículo 1° de nuestra Carta Magna, en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, quedando a cargo de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, el promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Segundo. De acuerdo con los artículos 115 Constitucional, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como 2 y 3 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre; cada Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejará libremente su hacienda conforme a las disposiciones legales aplicables, será gobernado por un Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Tercero. Por su parte el artículo 25 de la Carta Magna señala que el Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, enfatizando que el Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio; mientras que en diverso numeral 26 en su apartado A prevé que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social

y cultural de la nación.

Cuarto. De conformidad con el artículo 115 fracción V inciso c) los municipios están facultados para participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia y que cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios

Quinto. Atendiendo al contenido del ordinal 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Sexto. El artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental estipula que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

Séptimo. El numeral 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios ordena que los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas

derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Octavo. De conformidad con el artículo 3º de la Ley de Planeación se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen. Además, señala que mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

Lo anterior deberá ser realizado también por los municipios de los Estados, tal como lo establecen los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Noveno. Con base en el artículo 247 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la conducción del desarrollo del Estado es facultad del Gobernador, quien elaborará el Plan Estatal de Desarrollo y en su caso aprobará los programas que conforme a este se elaboren previa consulta ciudadana. En el ámbito municipal esta facultad corresponde al Presidente Municipal, quien deberá someter al Ayuntamiento el Plan Municipal de Desarrollo, para su aprobación previa consulta a la ciudadanía.

Décimo. La Ley Municipal del Estado de Tlaxcala prevé en su artículo 92 que los ayuntamientos planearán sus actividades en el Plan Municipal de Desarrollo, que se elaborará, aprobará y publicará en un plazo no mayor a cuarenta días naturales posteriores a la publicación del Plan Estatal de Desarrollo, cuando el inicio del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal y la instalación de los ayuntamientos, sea concurrente.

En el caso específico, el periodo constitucional del

Ejecutivo Estatal y la instalación del Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal fue concurrente.

Décimo Primero. En el artículo 92 Bis de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala se establece las características con las que deberá contar el Plan Municipal de Desarrollo, precisando que deberá realizarse con perspectiva de género, con una visión sustentable entre el desarrollo económico y el medio ambiente, con acciones de inclusión hacia las personas con discapacidad, grupos indígenas, adultos mayores y aquellos grupos sociales que ameritan acciones específicas de atención. Deberá contar con objetivos claros en materia de salud, seguridad pública, desarrollo social, promoción cultural, proyección turística, desarrollo educativo, acciones ambientales, desarrollo urbano, inversión pública, infraestructura municipal, obra pública y toda aquella área, materia, actividad, acción o tema que se justifique para el desarrollo municipal.

Décimo Segundo. De conformidad con los artículos 115 constitucional en su fracción II y 15 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana, vecinal y comunitaria.

Décimo Tercero. El artículo 15 fracción XXXIV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, estipula como atribución del Ayuntamiento sancionar y aprobar el Plan de Desarrollo Municipal que presente el Presidente Municipal y enviarlo al Congreso del Estado, y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En virtud de lo anterior se somete a consideración del H. Cabildo la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, en los términos del documento que se agrega como anexo al presente, el cual se encuentra

alineado al Plan Nacional de Desarrollo, así como al Plan Estatal de Desarrollo, y fue elaborado con base en las peticiones realizadas por la ciudadanía, por lo que se sustenta en la opinión pública de los habitantes de este Municipio.

Procediendo con el desahogo del punto el C. Ignacio Valencia Salgado, Secretario del H. Ayuntamiento, pidió a los presentes se sirvieran levantar su mano los que estuvieran a favor de aprobar la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, siendo esta aprobada por mayoría de votos.

Quedando así aprobado por mayoría de votos el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala.

5.-Finalmente una vez analizado, discutido y aprobado el punto correspondiente al orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Ignacio Valencia Salgado, informó al Presidente Municipal que se dio cumplimiento a cabalidad al único punto del orden del día. En consecuencia, el Presidente Municipal, Alan Alvarado Islas, señala que ya aprobado el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se establecen los siguientes acuerdos económicos.

Primero. Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala en los términos señalados en el presente documento.

Segundo. Se ordena remitir un ejemplar de este Acuerdo y del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, en copia certificada, al Congreso del Estado de Tlaxcala, para los fines legales y administrativos correspondientes.

Tercero. La Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Gobernación, serán las áreas encargadas de realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este Acuerdo.

Cuarto. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 72 fracción VI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, proceda a

certificar el Acuerdo que nos ocupa.

Quinto. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que este Acuerdo se publique en Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala y de forma independiente se haga del conocimiento de las Dependencias que deban dar cumplimiento al mismo y demás interesados.

Finalmente, y continuando con el último punto del orden del Día el C. Alan Alvarado Islas Presidente Constitucional del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, procedió a la clausura de la Octava Sesión Extraordinaria de cabildo a las 11:36 a.m. del día seis de mayo del año dos mil veintidós.

HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TEPETITLA DE  
LARDIZÁBAL, TLAXCALA.

**C. ALAN ALVARADO ISLAS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
Rúbrica y sello

**C. YURITZI RAMÍREZ RAMOS**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
Rúbrica y sello

**C. EDUARDO CASTAÑEDA CERÓN**  
PRIMER REGIDOR  
Rúbrica y sello

**C. EDILBERTO MORALES FLORES**  
SEGUNDO REGIDOR  
Rúbrica y sello

**C. JOSÉ CARLOS CANO FLORES**  
TERCER REGIDOR  
Rúbrica y sello

**C. ANDREA GONZÁLEZ ÁLVAREZ**  
CUARTA REGIDORA  
Rúbrica y sello

**C. MAIDA MIRIAM JUÁREZ VARILLA**  
QUINTA REGIDORA  
Rúbrica y sello

**C. GREGORIO CANO RAMÍREZ.**  
SEXTO REGIDOR  
Rúbrica y sello

**C. IGNACIO VALENCIA SALGADO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica y sello

**C. OCTAVIO PEÑA PÉREZ**  
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE VILLA  
ALTA  
Sin rúbrica

**C. HUGO RAMÍREZ PÉREZ**  
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE SAN  
MATEO AYECAC  
Rúbrica y sello

**C. AARON FLORES GONZALEZ**  
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE  
GUADALUPE VICTORIA  
Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

